

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 diciembre 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

###### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Aniñón de la Cañada; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Santo, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 30 metros de anchura.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1917.

El Gobernador,  
 FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Artieda se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones por la pérdida de cosechas experimentada a consecuencia de la tormenta de piedra que descargó sobre el término municipal el día 13 de julio último.

Lo que, por acuerdo de esta Corporación, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1917.—El Presidente, Javier Ramírez.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Edicto para la subasta de fincas.

Contribución territorial.—Años 1906 a 1916.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la 4.ª zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de D. Cesáreo de Gracia, vecino de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca: No habiendo satisfecho los herederos de D. Cesáreo de Gracia sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido rea-

lizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte del actual y hora de las once de su mañana, en el Salón Consistorial de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo, sito en el término de Villamayor, partida del Saso, de cabida de dos hanegas, igual a catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte brazal de herederos, sur camino, este Bárbara Fernando y oeste camino, tasado: en 200 pesetas.

Otro campo, en dicho término, partida de la Pardina, de cabida de cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; linda al norte con Bárbara Fernando, sur camino, este camino y oeste Bárbara Fernando: tasado en 400 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen por ahora títulos de propiedad.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y que se admitirán proposiciones a nombre de tercera persona.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Zaragoza, a 3 de diciembre de 1917.—José Gil.

\*\*\*

*Contribución territorial.—Años 1906 a 1916.*

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la 4.ª zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de D. Bruno García Mayoral, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha tres del actual, la siguiente

*Providencia de subasta de finca:* No habiendo satisfecho los herederos de D. Bruno García Mayoral 58159 pesetas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, en el Salón Consistorial de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo, sito en término de Villamayor, partida del Molino Viejo, de cabida de cinco hanegas de tierra, igual a 35 áreas, 75 centiáreas; linda al norte Pablo Lostao, sur Nicolás Fernando, este Pedro Lostao y oeste brazal de herederos: tasado en 500 pesetas.

Otro campo en el mismo término y partida del Progreso, de ocho cahices y dos hanegas, igual a 471 áreas, 98 centiáreas; linda al norte camino de Farlete, sur, este y oeste monte común: tasado en 840 pesetas.

Otro campo en el mismo término que los anteriores, partida de Fafonda, de cabida de tres hanegas, igual a 21 áreas, 45 centiáreas; linda al norte y este brazal de herederos, sur Jenaro Corral y oeste Alejandro Ginés: tasado en 240 pesetas.

Otro campo, en Malvaseda, de cabida de seis cahices y dos hanegas, igual a 357 áreas, 57 centiáreas; linda al norte Manuel Anadón, sur camino, este Agustín Goser y oeste Mariano Lacosta: tasado en 640 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen por ahora títulos de propiedad.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y que se admitirán proposiciones a nombre de tercera persona.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1917.—José Gil.

## SECCION QUINTA

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Joaquín Iglesias y Blasco, vecino de Soria, una solicitud que ha presentado en 27 de noviembre último, pidiendo la concesión de seis pertenencias para una mina de carbón con el nombre de «José Pedro», núm. 1.395, sita en el término de Torrelapaja, paraje llamado Vallehermoso y Monte del Estado, y lindante por los cuatro aires con el citado monte.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del arroyo que pasa a lo largo y por medio del Vallehermoso, en el sitio que por el norte da frente a la Peña del Payato y por el sur a una bocamina en galería. Desde este punto y en la misma dirección del arroyo, que es a la vez límite de las provincias de Zaragoza y Soria, hacia el oeste, se medirán 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección al sur 200 metros y 2.ª; desde ésta en dirección este 300 metros y 3.ª estaca, y desde ésta en dirección al norte se medirán 200 metros hasta encontrar el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Joaquín Iglesias y Blasco, vecino de Soria, una solicitud

que ha presentado en 27 de noviembre último, pidiendo la concesión de 30 pertenencias para una mina de carbón con el nombre de «Consuelo», núm. 1.396, sita en el término de Bijuesca, paraje llamado «La Tejera», y lindante por los cuatro aires con terrenos incultos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el hectómetro núm. 4 del kilómetro 48 al 49 de la carretera llamada de Soria a Calatayud. Desde este punto y en dirección al suroeste se medirán 80 metros fijándose la 1.ª estaca a la margen izquierda de la misma carretera; desde ésta y en dirección al este se medirán 300 metros y 2.ª; desde ésta al norte 300 metros y 3.ª; desde ésta al oeste 1.000 metros y 4.ª; desde ésta al sur 300 metros y 5.ª estaca, y desde ésta en dirección al este se medirán 700 metros hasta encontrar la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

## SECCIÓN SEXTA

### Bulbunte.

El día 20 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas.

El tipo y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Caso de no tener lugar el remate en dicho día por falta de postores, se celebrará segunda subasta el día veintinueve del mismo mes.

Bulbunte, 10 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Félix Pellicer.

### Fuendetodos.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante, hasta el 18 del actual, la plaza de Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuarias, con el haber de 90 y 150 pesetas respectivamente, debiendo presentarse hasta dicho día las solicitudes en esta Alcaldía.

Fuendetodos, 5 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Binaburo.

### Leciñena.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar la subasta pública del arriendo de los derechos del maceo para el año 1918 el día 16 del actual, a la salida de la Misa conventual, bajo el precio y condiciones señalados en el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

A continuación de la anterior se celebrará el arriendo de los hornos de pan cocer para el mismo año, bajo el precio en alza de 100 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo y que también se halla de manifiesto en la misma oficina.

Leciñena, 9 de diciembre de 1917.—El Alcalde, José Albero.

\*\*\*

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de ocho días, las listas de edificios y solares para el año 1918, a los efectos de reclamación.

Leciñena, 9 de diciembre de 1917.—El Alcalde, José Albero.

### Villafeliche.

El arriendo de pesas y medidas sujetas al impuesto del uno por 100 tendrá lugar el día 23 del corriente mes y hora de las diez, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Las especies sujetas al impuesto serán: líquidos de todas clases, legumbres, cereales, frutas, remolachas, cáñamos, lanas y cuantas especies sean susceptibles de peso y medida. Caso de no tener lugar el remate en dicho

día, por falta de postor, la segunda subasta se verificará el día 30 del mes actual.

Villafeliche, 11 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Lóbez.

### Uncastillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre de 1917.

Sesión ordinaria del día 1.º de julio.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se acordó que los Sres. Alcalde y Secretario visiten al señor Oficial de la Guardia civil en Sádava y si es preciso al Sr. Teniente Coronel en Zaragoza, para suplicarles que no se pongan inconvenientes para las servidumbres y usos de los graneros que hay en el Cuartel a los inquilinos de los mismos.

Se acordó declarar válida la subasta para el arriendo de los locales del Ayuntamiento, desechando la reclamación que hizo el Sr. Casanova.

Se aprobó el contrato de arriendo de un local de D. Ignacio Dominé, destinado a Escuela de niños.

Se acordó que la Comisión de Fomento informe las instancias de Damián Tirapo y José Canales, sobre cesión de terreno en la vía pública y pidiendo instrucciones para edificar.

Sesión del día 15.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de este año, presentado por el Secretario.

Se aprobó la cuenta del Banco Zaragozano correspondiente al primer semestre del año corriente.

Se nombró comisionado para efectuar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo a D. Isidro Lafita Fidalgo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene los ingresos y pagos que sean necesarios durante este mes y el de agosto.

Se aprobaron las gestiones practicadas por los Sres. Alcalde y Secretario cerca del Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia civil sobre servidumbre de los graneros del Cuartel, y las practicadas en Huesca para conseguir en renta o venta la casa llamada Palacio de San Martín, acordándose la compra de la citada casa.

Sesión de segunda convocatoria del 30 de agosto.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó celebrar festejos públicos durante las fiestas y asistir el Ayuntamiento en Corporación a la fiesta religiosa.

Se aprobaron los ingresos y pagos realizados en el mes de agosto.

Sesión del día 23 de septiembre.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se acordó escribir a D. Teodoro Ríos, rogándole venga a esta villa, para que, sobre el terreno, asesore al Ayuntamiento sobre asuntos de edificaciones y construcciones.

Se acordó desistir por ahora de la compra del Palacio de San Martín.

Se aprobaron los gastos originados con motivo de las fiestas y se acordó su pago, rebajando de la cuenta de Pedro Antonio Pueyo la cantidad que el Presidente estime prudente.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del día 28.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acordó adoptar el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos, aguardientes y licores y sus recargos y el correspondiente a la sal, señalar el casco, radio y extrarradio y que se libre y remita copia del acta a la Administración de Propiedades e Impuestos.

Este extracto fué aprobado en la sesión que celebró ayer el Ayuntamiento.

Uncastillo, 15 de octubre de 1917.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Jiménez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MARTÍNEZ SAN JUAN, Desiderio; de 60 años, soltero, jornalero, ambulante, natural de Tarazona, hijo de Simón y de Gregoria, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la Plaza de San Victorián (edificio de la Cárcel), para constituirse en prisión preventiva y ser interrogado en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Borja.

##### Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. José González Llana y Fagoaga, dictada con esta fecha en las diligencias que se siguen en este Juzgado, sobre preparación de juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Rodolfo Araus Chies, en nombre propio, contra D. Julio López Ferrer, vecino que ha sido de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar por tercera vez de comparecencia ante este Juzgado y para el día veintiuno del corriente mes, a las once de su mañana, al mencionado D. Julio López Ferrer, con el fin de declarar, bajo juramento indecisorio, sobre la legitimidad de su firma que con su nombre aparece en una letra de cambio.

Y en atenciones a ignorarse el paradero del interesado D. Julio López Ferrer, para que pueda llegar a su conocimiento la citación acordada, y con la prevención de que de no comparecer se le tendrá por confeso en la legitimidad de su firma, por ser tercera vez la citación, se hace por medio de la presente.

Borja, diez de diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Santiago Calvo.

#### Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe;

Por el presente edicto hago saber: Que este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador D. Santiago Andréu Albiac, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Construcciones Mecánicas y Eléctricas», domiciliada en Barcelona, en solicitud de la inscripción de dominio de la siguiente finca:

Una cuarta parte de un molino harinero, con dos muelas de motor hidráulico, destinadas a la molienda de cereales, con un piso sobre el firme, sin número, de una superficie aproximada de veinte metros cuadrados, con un corral adyacente de diez metros en cuadro, constituyendo una sola finca, sita en el término municipal de Mequinenza y partida Della Segre; lindante por este cen acequia, por sur con camino del Molino, por oeste con el río Segre y por norte con monte común. Hoy día esta finca está convertida en fábrica de electricidad con turbina, una dinamo, todos los aparatos y útiles necesarios y con red para el alumbrado

público y particular, concesión de salto de agua de siete metros, canal para la toma de aguas de siete kilómetros de extensión hasta la fábrica, o molino antiguo, con derecho para el riego de tierras, y cuatro kilómetros de extensión de dicho canal para el desagüe en el río Ebro, desde la fábrica, con igual derecho para regar las fincas y cobrar la alfarda.

La cuarta parte de finca cuya inscripción se solicita, perteneció a doña María Teixidó Tarragó, heredándola a su fallecimiento, en cuanto al dominio útil, su marido don Domingo Grañén Roca, y en cuanto al dominio directo sus hijos don Domingo, don José, don Francisco, don Dionisio, don Roberto y doña María. Por escritura de doce de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario del territorio de la Audiencia de Barcelona D. José Ferrer y Bernadas, dicha cuarta parte de finca fué vendida a don Miguel Pont, padre de D. Roberto Pont, por D. Vicente Cugat y Chiveli, quien la heredó de su padre y abuelo, D. José y D. Juan Cugat, a quienes pertenecía, como socios de la razón social Soler y Grañén.

D. Roberto Pont aportó dicha parte de finca a la sociedad Pont y Julibet, y éstos, por escritura de venta con pacto de retro, otorgada en Zaragoza ante el Notario Sr. Areitio en veintitres de marzo de mil novecientos once, vendieron toda la finca de que formaba parte la porción cuya inscripción se solicita, a la sociedad Construcciones Mecánicas y Eléctricas, de Barcelona; El Material Industrial, de Bilbao; a D. Javier García Julian, e Hijos de Antonio Averly.

En el registro de la propiedad aparece inscrita la cuarta parte de finca; el dominio útil a favor de D. Domingo Grañén y Roca, y el dominio directo a favor de sus hijos antes nombrados.

En el catastro amillaramiento de Mequinenza no aparece amillarada la finca.

Y admitido que ha sido el escrito, se ha acordado citar por edictos, por desconocerse su domicilio, para oírlos en el expediente, a D.ª Pilar y D.ª Irene Grañén, hijas de don Domingo Grañén y Teixidó; a D. José María, hijo de don José Grañén y Teixidó; a D.ª Luisa Soler Grañén, hija de D.ª María Grañén y Teixidó; a D. Vicente Cugat y Chiveli y la razón social Grañén y Soler: convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción, así como a las personas a cuyo nombre aparece inscrita en el Registro de la propiedad o sus causahabientes, para que comparezcan a alegar su derecho, o lo que tengan por conveniente, dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada de las personas que pudieran tener interés en este asunto y de las que aparece inscrita a su nombre en el Registro de la propiedad, o sus causahabientes, se verifica por medio del presente, que se fijará en los parajes públicos del punto donde radique la finca e insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo antes indicado de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al en que este primer edicto aparezca inserto en dicho periódico oficial, bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Caspe, a veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Gregorio Burgués Foz. — Rogelio Ruiz.

## PARTE NO OFICIAL

### Anuncio.

Para proceder a la renovación bienal de la Junta particular de Arándiga, vega del Jalón y esta villa, se convoca a Junta general para el día 23 del corriente, y hora de las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa.

Si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 30 del mismo, a igual hora y en el mismo sitio, y en ella se tomará acuerdo con los que concurran.

Chodes, 11 de diciembre de 1917.—El Alcalde Presidente, Alfredo Cabeza.

Imprenta del Hospicio.